

POR ESCRITURAS PÚBLICAS DE FECHAS 23 DE AGOSTO DE 2007 Y 01DE OCTUBRE DEL 2007, OTORGADAS ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. RAMON ESPINOSA GARRETA Y POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHAS 19 DE DICIEMBRE DEL 2006, REAPERTURADAS EL 18 DE SETIEMBRE DEL 2007, SE ACORDO MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION. CON POSTERIORIDAD POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2009 OTORGADA ANTE EL NOTARIO LUIS DANNON BRENDER Y POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008, SE ACORDO LA MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO. INSCRITA EN LOS ASIENTOS A00005, PAG. 6 Y 7; ASIENTO A00007 PAG. 9, 10,11, 12, Y 13, Y LA AMPLIACION DE INSCRIPCION INSCRITA EN EL ASIENTO A000010, PAG.14, 15 Y 16 DE LA PARTIDA N° 11241921 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA:

### **ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE NEUROCIRUGIA-SPNC**

#### **CAPITULO I:**

##### **ARTÍCULO 1.- DE LA DENOMINACION Y DOMICILIO. -**

LA ASOCIACION SE DENOMINA "SOCIEDAD PERUANA DE NEUROCIRUGIA", PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE "SPNC" EN ADELANTE SPNC"

"SPNC" ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER CIENTÍFICO, SIN FINES DE LUCRO, ES UNA ASOCIACIÓN CIENTÍFICA Y GREMIAL, DE DURACIÓN INDEFINIDA, CUYOS MIEMBROS SE REUNIERON DESDE EL 08 DE ENERO DE 1980, PERO QUE OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA A PARTIR DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2000, TAL COMO APARECE EN LA PARTIDA REGISTRAL 11241921 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

LA "SPNC" ES UNA INSTITUCIÓN CIENTIFICA CONSTITUIDA POR MEDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO MÉDICO-QUIRÚRGICO DE LAS ENFERMEDADES QUE AFECTAN EL SISTEMA NERVIOSO.

LA "SPNC" ES MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES NEUROQUIRURGICAS (FLANC) Y DE LA WORLD FEDERATION OF NEUROSURGICAL SOCIETIES (WFNS).

EL DOMICILIO DE LA "SPNC" ES LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES EN OTROS LUGARES DEL PAÍS, POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

##### **ARTICULO 2.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

SON FINES Y OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD PERUANA DE NEUROCIRUGIA LAS SIGUIENTES:

- A) FOMENTAR EL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA EN PRE Y POST-GRADO EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS A LAS AFECCIONES DEL SISTEMA NERVIOSO QUE SON SUSCEPTIBLES DE TRATAMIENTO CLÍNICO Y QUIRÚRGICO.
- B) PROMOVER LA INCORPORACION EN EL SENO Y REUNIR A TODOS LOS MÉDICOS QUE EJERCEN LA NEUROCIRUGÍA EN EL PERÚ.
- C) PROMOVER EL PROGRESO DE LA NEUROCIRUGÍA Y DIFUNDIR LOS CONOCIMIENTOS NEUROQUIRÚRGICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, APOYANDO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SPNC.
- D) ORGANIZAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE CAPÍTULOS DE LA SPNC EN LAS DISTINTAS REGIONES DEL PERÚ.
- E) ORGANIZAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS.
- F) VELAR POR LA CALIDAD, CALIFICACIÓN Y NÚMERO DE ESPECIALISTAS EN NEUROCIRUGÍA A NIVEL NACIONAL.
- G) APOYAR Y PARTICIPAR EN LA CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS EN NEUROCIRUGÍA CONFORME A LO QUE DISPONE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, DE ACUERDO AL ART. 7 INC. 13 CAP. III DEL ESTATUTO DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, QUE SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES MÉDICAS CIENTÍFICAS.
- H) RECOMENDAR LAS NECESIDADES MÍNIMAS EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EJERCER LA ESPECIALIDAD.
- I) QUE LOS MIEMBROS PUEDAN HACER USO DE SUS INSTALACIONES Y DE OTROS BENEFICIOS QUE LA SPNC LES BRINDE.

##### **ARTICULO 3. – DEL PATRIMONIO**

EL PATRIMONIO DE LA "SPNC", SE COMPONE:

- A) DE LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE ABONEN LOS MIEMBROS DE LA "SPNC",
- B) DE LOS BIENES QUE ADQUIERA EN LO SUCESIVO POR CUALQUIER TÍTULO; ASÍ COMO DE LAS RENTAS QUE LOS MISMOS PRODUZCAN.
- C) DE LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y SUBVENCIONES QUE SE ACUERDEN ACEPTAR
- D) DE CUALQUIER INGRESO QUE PUEDA TENER POR OTROS CONCEPTOS

##### **ARTÍCULO 4. –**

LA "SPNC" ESTÁ CAPACITADA PARA ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES, CONTRAER OBLIGACIONES; ASÍ COMO PARA REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA.

RECAYENDO EN EL PRESIDENTE Y EL TESORERO LA EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE DICHOS ACTOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ASIMISMO, EL PRESIDENTE Y TESORERO, DEBERÁN DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO MENSUALMENTE, DE LAS OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES QUE REALICEN EN NOMBRE DE LA ASOCIACION.

## **CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS**

### **ARTÍCULO 5.- DE LAS CLASES DE MIEMBROS**

LOS MIEMBROS DE LA "SPNC", PUEDEN PERTENECER A LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS;

1. MIEMBROS FUNDADORES
2. MIEMBROS TITULARES
3. MIEMBROS ASOCIADOS
4. MIEMBROS CORRESPONDIENTES NACIONALES
5. MIEMBROS CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS
6. MIEMBROS HONORARIOS
7. MIEMBROS EMERITOS.

### **ARTICULO 6.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:**

SON TODOS LOS MÉDICOS NEUROCIRUJANOS QUE HAN TOMADO PARTE ACTIVA EN LA ORGANIZACIÓN DE LA "SPNC" Y QUE HAN FIRMADO EL ACTA DE SU FUNDACIÓN, POR LO QUE SERÁN MIEMBROS TITULARES NATOS.

ESTOS MIEMBROS GOZARAN DE VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS.

### **ARTICULO 7.- DE LOS MIEMBROS TITULARES:**

SON MIEMBROS TITULARES LOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- A) SER MIEMBRO ASOCIADO HABIL MINIMO 2 AÑOS, CON ASISTENCIA MINIMA DEL 25% A LAS ASAMBLEAS Y SESIONES CIENTÍFICAS DEL TOTAL DE SESIONES EN EL ULTIMO PERÍODO DE DOS AÑOS.
- B) SER PROPUESTO POR TRES MIEMBROS TITULARES.
- C) TENER DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA OTORGADA POR LA UNIVERSIDAD
- D) TENER MATRÍCULA VIGENTE EN EL COLEGIO MÉDICO DEL PERU.
- E) ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.
- F) PRESENTAR UN TRABAJO DE INCORPORACION SOBRE UN TEMA CIENTÍFICO DE LA ESPECIALIDAD.
- G) CUMPLIR CON EL PAGO CORRESPONDIENTE A SU DERECHO DE ASCENSO.
- H) PODRÁN SER PROPUESTOS PARA SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- I) RESIDIR EN EL PERU.

ESTOS MIEMBROS GOZARAN DE VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS Y SESIONES CIENTÍFICAS.

### **ARTICULO 8.- DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:**

PARA SER MIEMBRO ASOCIADO, SE REQUIERE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) SER PROPUESTO POR TRES MIEMBROS TITULARES.
- B) TENER DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA OTORGADA POR LA UNIVERSIDAD.
- C) TENER MATRÍCULA VIGENTE EN EL COLEGIO MÉDICO DEL PERU.
- D) ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN EL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.
- E) SER APROBADO POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC
- F) PRESENTAR UN TRABAJO DE INCORPORACION SOBRE UN TEMA CIENTÍFICO DE LA ESPECIALIDAD.
- G) CUMPLIR CON EL PAGO CORRESPONDIENTE A SU DERECHO DE INCORPORACION.
- H) NO PODRÁN SER CANDIDATOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- I) RESIDIR EN EL PERU.

ESTOS MIEMBROS GOZARAN DE VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS Y SESIONES CIENTÍFICAS.

### **ARTÍCULO 9.- DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES NACIONALES.-**

SON LOS MIEMBROS DISTINGUIDOS Y DE ALTAS CUALIDADES DE OTRAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS QUE HAYAN DEMOSTRADO IDENTIFICACIÓN CON LOS FINES DE NUESTRA INSTITUCIÓN, DEBIENDO SER PROPUESTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN MERITO A SU Aporte Y PARTICIPACIÓN EN LA SPNC. ASIMISMO LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES NACIONALES :

- A) PRESENTARAN TRABAJOS CIENTÍFICOS EN EL SEÑO DE LA SPNC.
- B) NO ESTAN OBLIGADOS ECONÓMICAMENTE CON LA SPNC.
- C) TIENEN DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO EN LAS ASAMBLEAS Y SESIONES CIENTÍFICAS
- D) NO PODRÁN SER PROPUESTOS, PARA SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- E) RESIDIR EN EL PERU.

### **ARTÍCULO 10°.- DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.-**

SON NEUROCIRUJANOS EXTRANJEROS O PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DISTINGUIDOS EN EL ESTUDIO Y LA PRÁCTICA NEUROQUIRÚRGICA QUE RESIDAN FUERA DEL PAÍS REQUIEREN SER PROPUESTOS POR TRES MIEMBROS FUNDADORES O TITULARES CON MÁS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD, OBTENER DICTAMEN FAVORABLE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN Y CONTAR CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DE LA CONSEJO DIRECTIVO.

ASIMISMO, LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS:

- A) PRESENTARAN TRABAJOS CIENTÍFICOS EN EL SEÑO DE LA "SPNC".
- B) PARTICIPARAN EN TODAS LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DE "SPNC" CUANDO SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DE LA SEDE O DE UNA FILIAL REGIONAL
- C) NO TIENEN OBLIGACIÓN ECONÓMICA CON LA SPNC.
- D) TIENE DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO EN LAS ASAMBLEAS, SESIONES CIENTÍFICAS.

E) NO PODRAN SER PROPUESTOS, PARA SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO 11º DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.-**

ACCEDEN A ESTA CATEGORÍA LAS PERSONALIDADES DISTINGUIDAS, NEUROCIRUJANOS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE TENGAN MERECIMIENTOS EXCEPCIONALES, TALES COMO UN COMPORTAMIENTO PROFESIONAL FILANTRÓPICO CON CONNOTACIONES CIENTÍFICAS Y ÉTICAS SOBRESALIENTES Y EJEMPLARIZADORAS DE UNA ESCUELA NEUROQUIRÚRGICA, EVALUÁNDOSE PARA ELLA: CURRICULUM VITAE, APORTES DE INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES, GRADO DE FILANTROPIA Y SERVICIO DESINTERESADO.

SE REQUIERE UN MÍNIMO DE TREINTA AÑOS EN LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA. ESTOS MIEMBROS SON ELEVADOS A PROPUESTA DE POR LO MENOS DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON APROBACIÓN UNÁNIME DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ASIMISMO LOS MIEMBROS HONORARIOS:

- A) NO TIENEN OBLIGACIÓN ECONOMICA CON LA SPNC.
- B) TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS Y SESIONES CIENTÍFICAS, EXCEPTO SI SON PROFESIONALES DE OTRA ESPECIALIDAD O DEL EXTRANJERO.
- C) NO PODRÁN SER PROPUESTOS PARA SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**ART. 12º MIEMBROS EMERITOS:**

PODRÁN SER ELEVADOS A ESTA CATEGORÍA LOS NEUROCIRUJANOS PERUANOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA SPNC QUE PARTICIPEN Y CONTRIBUYAN EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, A PROPUESTA DE DOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. SE REQUIERE UN MÍNIMO DE 40 AÑOS EJERCiendo EN LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA.

ASIMISMO LOS MIEMBROS EMERITOS:

- A) NO TIENEN OBLIGACIÓN ECONOMICA CON LA SPNC.
- B) NO PODRÁN SER PROPUESTOS PARA EJERCER CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS Y SESIONES CIENTÍFICAS.

**CAPITULO III: DE LA CALIDAD DE MIEMBRO HABIL**

**ARTICULO 13.- MIEMBRO HABIL**

LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION SOLO PODRÁN SER CONSIDERADOS HABILES PARA EJERCER SUS DERECHOS Y PODRÁN PARTICIPAR ACTIVAMENTE CON DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS CUANDO SE ENCUENTREN AL DIA EN LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS POR ESTE ESTATUTO Y QUE TENGA UNA ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS "MARTES NEUROQUIRÚRGICOS" COMO MINIMO DE UN 10% DURANTE EL AÑO.

PARA ESTE EFECTO, EL TESORERO Y EL SECRETARIO GENERAL ELABORARAN UN DIA ANTES DE LA CONVOCATORIA PARA CADA ASAMBLEA, LA LISTA CON LOS MIEMBROS HABILES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE TODOS LOS MIEMBROS DEBERÁN SER CONVOCADOS A LAS ASAMBLEAS, PERO SOLO PODRÁN PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y VOTO AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN AL DIA EN SUS COTIZACIONES Y ASISTENCIAS.

EL MIEMBRO QUE NO SE ENCUENTRE AL DIA EN SUS CUOTAS Y TENGA ASISTENCIA PODRÁ PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA CON VOZ Y VOTO, SI ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA CONVOCATORIA DE REALIZACION DE LA MISMA CANCELA LAS CUOTAS ADEUDADAS.

**CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y LA PERDIDA DE CONDICION DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 14 –DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES:**

LOS MIEMBROS TITULARES TIENEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- A) PRESENTAR TRABAJOS CIENTÍFICOS EN EL SEÑO DE LA "SPNC" Y PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE ÉSTA.
- B) POSTULAR, ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO O PARA INTEGRAR COMITÉS CON FINES ESPECÍFICOS DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO Y SU REGLAMENTO.
- C) TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS O SESIONES CIENTÍFICAS.
- D) A SER CONSIDERADO MIEMBRO TITULAR HABIL, CUANDO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA SPNC, FLANC Y WFNS AL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO 15.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:**

LOS MIEMBROS ASOCIADOS TIENEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- A) PRESENTAR TRABAJOS CIENTÍFICOS EN EL SEÑO DE LA "SPNC" Y PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE ÉSTA.
- B) A SER PROMOVIDO A LA CATEGORÍA DE MIEMBRO TITULAR DE LA SPNC, LUEGO DE ACREDITAR HABER CUMPLIDO UN MINIMO DE DOS AÑOS DE DISCIPLINA NEUROQUIRÚRGICA CON PARTICIPACION ACTIVA EN LOS CONGRESOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES DE NEUROCIRUGIA, ASI COMO UN RECORD DE 25% DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LA SPNC EN EL ULTIMO PERIODO DE DOS AÑOS
- C) TIENE DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS Y SESIONES CIENTÍFICAS.
- D) A SER CONSIDERADO MIEMBRO HABIL, CUANDO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA SPNC, FLANC Y WFNS AL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTICULO 16. – DE LA OBLIGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS**

TODOS LOS MIEMBROS DE LA "SPNC", ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR LO QUE ESTABLECEN:

- A) EL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION
- B) LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION

- C) EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACION,
- D) LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEAS Y SESIONES CENTIFICAS.
- E) EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO MEDICO DEL PERÚ (CMP);
- F) LOS CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO SUSCRITOS POR LA SPNC.

#### **ARTICULO 17.- DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO Y LA EXCLUSION DE LA SPNC**

LOS MIEMBROS DE LA SPNC, PUEDEN PERDER SU CONDICIÓN DE TAL, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- A) POR RENUNCIA ESCRITA.
- B) POR NO HABER CUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16.
- C) POR INASISTENCIA DEL 100% EN DOS PERIODOS CONSECUTIVOS, PREVIO REQUERIMIENTO DE LEY.
- D) SI ASÍ LO ACUERDA POR MAYORIA ABSOLUTA LA SOCIEDAD, COMO SANCIÓN POR FALTAS COMETIDAS CONTRA LA ÉTICA, CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU Y/O CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SPNC; DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE EL REGLAMENTO ESPECIFICA; DICHA SANCIÓN SERÁ COMUNICADA AL COLEGIO MEDICO DEL PERÚ, SOCIEDADES CIENTÍFICAS DEL PAÍS, FEDERACION LATINOAMERICANA DE NEUROCIRUGIA (FLANC) Y LA WORLD FEDERATION OF NEUROSURGICAL SOCIETIES (WFNS)
- E) POR FALTA GRAVE O REINCIDENCIA EN UNA FALTA DESCrita EN EL ARTÍCULO 52 DEL ESTATUTO.
- F) POR FALLECIMIENTO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE DEBERA DAR DE BAJA EN EL PADRON DE SOCIOS. EN CASO DE FALLECIMIENTO COMO MIEMBRO ACTIVO EL CONSEJO DIRECTIVO BAJO ACTA LO PROMOVERA EN FORMA POSTUMA A UNA CATEGORIA SUPERIOR.
- G) LA SOCIEDAD PUEDE EXCLUIR A CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS SI ES QUE SE LLEGARA A COMPROBAR QUE HUBIERE REALIZADO ACTOS QUE ESTÉN EN CONTRA DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA SPNC. PARA TAL EFECTO, EL PRESIDENTE DEBERÁ REMITIR EL CASO AL COMITÉ DE ETICA Y CALIFICACIÓN A FIN DE QUE EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EL MISMO QUE SE ELEVARA AL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN ELEVARA EL EXPEDIENTE AL CONSEJO REGIONAL RESPECTIVO, DEBIENDO CONVOCAR ÉSTA A UNA ASAMBLEA GENERAL A FIN DE QUE SE PRONUNCIE ACERCA DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN DE DICHO MIEMBRO.

#### **CAPITULO V** **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SPNC**

##### **ARTÍCULO 18º.- DE LOS ORGANOS DE LA SPNC**

LOS ORGANOS DE LA SPNC LOS SIGUIENTES:

- 1.- SON ORGANOS DE GOBIERNO:
  - A) LA ASAMBLEA GENERAL
  - B) EL CONSEJO DIRECTIVO
- 2.- SON ORGANOS DE COORDINACION:
  - 1. LOS CAPÍTULOS
  - 2. EL CONSEJO CONSULTIVO
  - 3. LOS COMITÉS

##### **ARTÍCULO 19º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SPNC, LA CUAL SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS:

- MIEMBROS TITULARES NATOS,
- MIEMBROS TITULARES
- MIEMBROS ASOCIADOS
- MIEMBROS EMERITOS
- MIEMBROS HONORARIOS

SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN HÁBILES PARA EJERCER SU DERECHO A VOZ Y VOTO. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO QUE DECIDE EN ULTIMA INSTANCIA, ORIENTA LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LOS ORGANOS DE COORDINACION Y DE LOS MIEMBROS EN GENERAL. FUNCIONA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL CODIGO CIVIL Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

##### **A) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: SE REUNE DOS VECES AL AÑO:**

EN EL PRIMER TRIMESTRE, PARA:

- A) PRONUNCIARSE SOBRE EL PLAN ANUAL DE LA SPNC.
- B) APROBAR EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO.
- C) APROBAR LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS DE LA SPNC.
- D) LA INSTALACIÓN O JURAMENTACION DEL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDO.
- E) CUALQUIER ASUNTO SURGIDO PARA ESA FECHA Y QUE SEA DE URGENTE SOLUCIÓN.

EN EL CUARTO TRIMESTRE, PARA:

- A) APROBAR O DESAPROBAR LA MEMORIA DE LA GESTION SOCIAL, EL BALANCE

GENERAL Y LOS ESTADOS FINACIEROS; ASÍ COMO LOS TEMAS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO LE SOMETE A CONSIDERACION.

A) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

SE REÚNE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO O A PETICIÓN ESCRITA DE LOS MIEMBROS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 10% DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS HABILES CON DERECHO A VOZ Y VOTO; PARA TRATAR SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL, TALES COMO:

- A) INTERPRETAR, APROBAR, O MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL Y LOS REGLAMENTOS.
- B) RESOLVER LA DISOLUCION Y APROBAR LA LIQUIDACION DE LA SPNC.
- C) DISPONER Y RESOLVER AUDITORIA, BALANCES O EVALUACIONES SOBRE LA MARCHA INSTITUCIONAL.
- D) INCORPORAR NUEVOS MIEMBROS.
- E) APROBAR LA SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS.
- F) FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.
- G) APROBAR SANCIONES CONTRA LOS MIEMBROS, INCLUYENDO LA EXCLUSIÓN.
- H) ELEGIR EL COMITÉ ELECTORAL CADA DOS AÑOS.
- I) ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ELECCIONES UNIVERSALES. DEJANDO CONSTANCIA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA AUTORIZADO PARA QUE, EXCEPCIONALMENTE PUEDA REVOCAR Y/O REMOVER DEL CARGO A SUS PROPIOS MIEMBROS, DEBIENDO LA ASAMBLEA RATIFICAR DICHAS REVOCATORIAS Y/O REMOCIONES.
- J) DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES, DELEGADOS Y OTORGAR PODERES.

LOS DEMAS ASUNTOS ACADÉMICOS, GREMIALES Y OTROS QUE HUBIESEN SIDO MATERIA DE AGENDA, LAS QUE ESTABLEZCAN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

**ARTICULO 20.- DE LAS SESIONES CIENTÍFICAS.**

SERAN SEÑALADAS SEGÚN EL CRONOGRAMA ANUAL, TODOS LOS MARTES DE CADA MES, ASISTIRAN LOS MIEMBROS DE LA ORDEN Y LOS INVITADOS, EN DICHAS SESIONES SE TRATARAN SOLO TEMAS CIENTÍFICOS, ACADÉMICOS Y GREMIALES.

**ARTICULO 21.- DEL QUORUM Y CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL**

EL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS HABILES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS HABILES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. EN AMBOS CASOS LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. ENTRE PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERÁ MEDIAR POR LO MENOS MEDIA HORA.

PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS O PARA DISOLVER LA SPNC REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HABILES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS HABILES CON DERECHO A VOZ Y VOTO QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE.

LA CONVOCATORIA A TODA CLASE DE ASAMBLEAS SERÁ REALIZADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO UTILIZANDO CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES:

- A) CORREO ELECTRONICO, POR FASCIMIL O POR ESQUELAS, DICHAS CONVOCATORIAS SERAN ENVIADAS A LOS DOMICILIOS CONSIGNADOS PARA TAL EFECTO POR LOS MIEMBROS, CON EL RESPECTIVO CARGO DE RECEPCION.
- B) POR AVISOS EN COLOCADOS EN LOS PIZARRINES DE LA SPNC.
- C) POR AVISOS PERIODISTICOS EN DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION.

CUALQUIERA SEA EL MEDIO EMPLEADO, DEBERA SER ENTREGADO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SPNC CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DIAS, PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y DE TRES DIAS PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

EN DICHAS CONVOCATORIAS, SE INDICARA LA AGENDA A TRATAR, SEÑALANDO EL DIA Y HORA, LUGAR PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

**B. DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 22º DEL CONSEJO DIRECTIVO**

LA SPNC SERA ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO. ESTE ORGANO TIENE LAS FACULTADES DE GESTION NECESARIA PARA LA ADMINISTRACION DE LA SPNC DENTRO DE SU

OBJETIVO SOCIAL CON EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYEN A LA ASAMBLEA  
ES ELEGIDO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA TAL EFECTO DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y AL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

LOS CARGOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DIRECTIVO SON LOS SIGUIENTES:

1. PRESIDENTE
2. VICEPRESIDENTE
3. SECRETARIO GENERAL
4. TESORERO
5. SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA
6. SECRETARIO DE BIBLIOTECA, PUBLICACIONES E INTERNET.
7. VOCAL

**ARTICULO 23º DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC**

- A) SER MIEMBRO TITULAR HABIL
- B) CONTAR CON UN MINIMO DE TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO TITULAR, EXCEPTO EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE QUE DEBERAN TENER DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO TITULAR.
- C) DEBERÁ CONTAR CON ASISTENCIA MINIMA DEL 25% A LAS ASAMBLEAS Y SESIONES CIENTÍFICAS DEL TOTAL DE SESIONES EN EL ULTIMO PERÍODO DE DOS AÑOS.
- D) PARA EJERCER LOS CARGOS DE PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTE, DEBE HABER PERTENECIDO A UN CONSEJO DIRECTIVO POR LO MENOS UNA VEZ EN CUALQUIER PERÍODO
- E) DEBE RADICAR EN LIMA...

**ARTICULO 24º DE LAS ATRIBUCIONES, REUNIONES, CONVOCATORIA, QUÓRUM Y REVOCACION DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC.**

EL CONSEJO DIRECTIVO GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. ORDENAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL
- B. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL.
- C. REFRENDAR EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.
- D. SANCIÓNAR LOS DICTÁMENES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL
- E. CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- F. CONSTITUIR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DE SU MANDATO A LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE:
  1. ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL.
  2. ACCIÓN CIENTÍFICA.
  3. ECONOMÍA.
  4. PATRIMONIO.
  5. BIBLIOTECA, PUBLICACIONES E INTERNET.
  6. ESPECIALES.
- G. FIJAR EL MONTO DE LAS APORTACIONES ORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS.
- H. UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SPNC, EN CONCORDANCIA CON LOS PRESENTES ARTÍCULOS DEL ESTATUTO.

EXCEPCIONALMENTE, ESTARÁ FACULTADO PARA REMOVER Y/O REVOCAR DEL CARGO A CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ, CUANDO POR FALTA GRAVE O INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A LAS ASAMBLEAS O SESIONES CIENTÍFICAS EN MÁS DEL 30% ANUAL, SIENDO REQUISITO EL VOTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. DEBIENDO ESTE ACUERDO SER RATIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNE:

REGULARMENTE CADA SEMANA Y EXTRAORDINARIAMENTE A PEDIDO DE DOS TERCIOS (2/3) DE SUS MIEMBROS, O A CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE.

LAS REGLAS DE CONVOCATORIA Y DEL QUORUM DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN LAS SIGUIENTES:

LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE, CON NO MENOS DE UN (01) DÍA DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A TRAVÉS DE ESQUELAS REMITIDAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: MENSAJERÍA, CORREO POSTAL, FACSIMIL O CORREO ELECTRÓNICO, CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN O ACUSE DE RECIBO DE LOS MISMOS.

PODRÁN CELEBRARSE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SIN PREVIA CONVOCATORIA, EN CASO DE ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y SI CONSCIENTEN

**EN CELEBRAR LA SESION Y TRATAR LA AGENDA QUE SE PROPONGA.**

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS; EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE MIEMBROS. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

**LA REVOCACIÓN Y SUPLENCIA DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN REALIZARSE:**

- a) A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CON DERECHO A VOTO, EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA; CON 51% DE ASISTENCIA DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO, EN PRIMERA CITACIÓN Y CON 35% DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO, EN LA SEGUNDA CITACIÓN. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES.

- b) POR FALTA DE DEDICACIÓN AL CARGO, A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- c) POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO PARA SU CARGO

EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ DESIGNAR UN MIEMBRO TITULAR PARA SUPLIR AL VOCAL QUE REEMPLAZA OTRO CARGO, HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ELIJA SU REEMPLAZO.

**ARTICULO 25°**

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTIVIDADES, SEAN DE CARÁCTER CIENTÍFICO, GREMIAL, SOCIAL, CULTURAL O ECONÓMICO Y ASUME LA PERSONERÍA JURÍDICA EN LOS CASOS QUE SEAN NECESARIOS.

**ARTICULO 26° DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

GOZA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- A) DIRIGIR Y ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTARÁ EN ASUNTOS OFICIALES, SALVO DELEGACIÓN EXPRESA EN CASOS ESPECIALES.
- B) CONVOCAR A ASAMBLEA PARA LA ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL.
- C) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS SESIONES CIENTÍFICAS; SIENDO POTESTATIVO QUE PRESIDA LAS SESIONES DE LOS COMITÉS PERMANENTES O ESPECIALES.
- D) FIRMAR LAS ACTAS Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO.
- E) ADMINISTRAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD.
- F) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERA EL REMPLAZO DE CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE VACANCIA A FALTA DEL VOCAL.
- G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE LA SPNC.
- H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES CONTANDO CON LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO EVENTOS CIENTÍFICOS, GREMIALES Y SOCIALES.
- I) PRESENTAR UN PROGRAMA DE ACCIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE INSTALACION Y SU MEMORIAS CORRESPONDIENTES.
- J) DISPONER DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE NEUROCIRUGIA Y LOS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- K) MANTENER RELACIONES CON LOS ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DE LA ESPECIALIDAD A NIVEL CONTINENTAL Y MUNDIAL.
- L) MANTENER CONTACTO CON LAS ENTIDADES MÉDICAS NACIONALES Y ORGANISMOS DE AYUDA PRIVADA O DE ACCIÓN SOCIAL.
- M) PRESTAR ASESORIA TÉCNICA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE LO REQUIERAN.

ASIMISMO EL PRESIDENTE TIENE LAS FACULTADES SIGUIENTES:

**FACULTADES COMERCIALES, FINANCIERAS, ECONOMICAS, CONTABLES Y BANCARIAS:**

ESTAS FACULTADES LAS EJERCERÁ CON LA FIRMA CONJUNTA DEL TESORERO:

1. CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS
2. PROCURAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS, APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y/O POR LA ASAMBLEA GENERAL.
3. SUSCRIBIR EL BALANCE GENERAL APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUE SE PRESENTE A LA ASAMBLEA GENERAL; REVISAR MENSUALMENTE EL LIBRO DE CAJA Y DEMAS DOCUMENTOS PONIENDO EL VISTO BUENO A LOS RECIBOS DE INGRESO Y EGRESO, AUTORIZANDO LOS BALANCES, ETC.
4. EJECUTAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA ASOCIACION, POR LO QUE PODRA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MOVIMIENTO ECONÓMICO, SIN CUYO CONOCIMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN NO PODRÁ EFECTUARSE NINGUNA OPERACIÓN QUE SIGNIFIQUE EL EMPLEO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.
5. PODRA ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, WARRANTS, Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR; ASIMISMO PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS;
6. RETIRAR GIROS, CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTO, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS, COMPRAR Y VENDER VALORES,

7. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, COBRAR, CHEQUES O CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES,
8. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES,
9. ARRENDAR MUEBLES O INMUEBLES,
10. SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTÍA PRENDARIA Y CUALQUIER OTRA FORMA;
11. COMPRAR, VENDER Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
12. TENDRÁ FUNCIONES GERENCIALES PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, ASI COMO LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL;
13. NEGOCiar, CELEBRAR Y/O EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS QUE IMPLIQUEN LA ADQUISICION, TRANSFERENCIA, ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
14. NEGOCiar, CELEBRAR Y/O EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS QUE IMPLIQUEN LA ADQUISICION, TRANSFERENCIA, ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA SEA A TITULO ONEROso O GRATUITO

DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE TODAS ESTAS FACULTADES LAS EJERCERÁ EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4 DEL PRESENTE ESTATUTO, EN LO QUE CONCIERNA.

#### **ARTICULO 27° DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZA AL PRESIDENTE EN CASO DE RENUNCIA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO HASTA QUE CESE EL MOTIVO DE SU AUSENCIA O HASTA COMPLETAR EL PERIODO CORRESPONDIENTE. COLABORA ESTRECHAMENTE CON ÉSTE EN LAS TAREAS DIRECTIVAS. CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL, PRESIDE EL COMITÉ DE PATRIMONIO. BRINDAR ASESORÍA AL PRESIDENTE, EN TODO ORDEN DE ACTIVIDADES.

**ASUMIRA LA PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD, A PARTIR DE LA ELECCION DEL SIGUIENTE PERIODO.**

#### **ARTICULO 28° EL SECRETARIO GENERAL**

EL SECRETARIO GENERAL TIENE LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

1. PREPARAR DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE, LAS CITACIONES, ÓRDENES DEL DÍA Y DICTÁMENES.
2. COORDINAR CON EL COMITÉ CIENTÍFICO EL TEMARIO DE SESIONES, ASAMBLEAS Y DEMÁS ACTOS INSTITUCIONALES.
3. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA SOCIEDAD.
4. MANTENER PERMANENTEMENTE AL DÍA EL CONTROL Y REGISTRO DE LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS, SESIONES CIENTÍFICAS DE LA SOCIEDAD, CURSOS Y CONGRESOS NACIONALES. LA CONCURRENCIA SERÁ CONTABILIZADA PUBLICÁNDOSE SEMESTRALMENTE EN LA PUBLICACION DE LA SPNC. ESTE REGISTRO SERÁ ENTREGADO AL COMITÉ ELECTORAL AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.
5. CONSERVAR LOS ARCHIVOS Y SELLOS DE LA SOCIEDAD DE CUYA CUSTODIA ES RESPONSABLE. AL TERMINAR SU PERIODO. HARÁ ENTREGA DE LOS MISMOS AL NUEVO SECRETARIO, CON INVENTARIO DE BIENES Y ACTA DE RECEPCIÓN QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO ELECTOS.
6. PREPARAR EL DESPACHO DE LAS SESIONES.
7. PREPARAR Y ENVIAR LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y SESIONES, POR INDICACIÓN DEL PRESIDENTE.
8. LLEVAR LA RELACIÓN DE ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS Y SESIONES CIENTÍFICAS DE LOS MIEMBROS TITULARES Y DE LOS ASOCIADOS.
9. ENCARGARSE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE RUTINA.
10. LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS, SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y SESIONES CIENTÍFICAS; ASI COMO EL PADRÓN DE SOCIOS.
11. SUSCRIBIR LAS ACTAS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.

#### **ARTICULO 29°.- DEL SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA**

ES EL ENCARGADO DE CONFECCIONAR Y ENTREGAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE EL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DICTAMINAR LOS TRABAJOS CIENTÍFICOS QUE PRESENTEN LOS NEUROCIRUJANOS QUE SOLICITEN SU INGRESO A LA SPNC. PRESIDE EL COMITÉ DE ACCIÓN CIENTÍFICA ENCARGADA DE LOS CONGRESOS.

#### **ARTICULO 30°: DEL TESORERO**

ES EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS DEBERES:

1. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE ASUMIR SUS FUNCIONES EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO INSTITUCIONAL, ESTE PRESUPUESTO DEBE SER APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
2. PRESIDIR EL COMITÉ DE ECONOMÍA.
3. RECAUDAR DE LOS MIEMBROS LAS COTIZACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS POR INCORPORACION Y ASCENSO.
4. EL TESORERO TENDRÁ LA RELACIÓN DE LOS MIEMBROS HÁBILES CON SUS CUOTAS AL DÍA PARA QUE PUEDAN EMITIR SU VOTO EN LAS ELECCIONES EN EL DÍA SEÑALADO PARA LA VOTACIÓN ACOMPAÑARA AL COMITÉ ELECTORAL PARA RECIBIR LAS CUOTAS HASTA EL CIERRE DE LA VOTACIÓN.
5. EFECTUAR LOS GASTOS AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE.
6. PRESENTAR TRIMESTRALMENTE EL MOVIMIENTO DE CAJA AL CONSEJO DIRECTIVO.

7. PREPARARÁ Y ENTREGARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO OPORTUNAMENTE EL BALANCE GENERAL DEBIDAMENTE DOCUMENTADO QUE DEBERÁ PRESENTAR Y LEER AL TÉRMINO DEL PERÍODO INSTITUCIONAL, EN LA ASAMBLEA GENERAL.
8. EXTENDER LOS RECIBOS Y ORGANIZAR LA COBRANZA DE LOS MISMOS.
9. ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE BANCARIA E INGRESAR LOS FONDOS DE LA SPNC; ADMINISTRAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ESTE FIN.
10. LLEVAR UN LIBRO DE CONTABILIDAD CON LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.
11. AL FINAL DE CADA PERÍODO EL TESORERO PRESENTARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO UN BALANCE DEL ESTADO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO UNA LISTA DE PAGO DE LAS CUOTAS MENSUALES DE TODOS LOS MIEMBROS

ASIMISMO EL TESORERO CON LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE GOZARÁ Y EJECUTARÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

**FACULTADES COMERCIALES, FINANCIERAS, ECONOMICAS, CONTABLES Y BANCARIAS:**

- A. SUSCRIBIR EL BALANCE GENERAL APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUE SE PRESENTE A LA ASAMBLEA GENERAL; LLEVAR EL LIBRO DE CAJA Y DEMAS DOCUMENTOS TALES COMO RECIBOS DE INGRESO Y EGRESO, ETC.
- B. PROCURAR LA FINANCIACION DE LOS PROYECTOS, APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y/O POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE.
- C. EJECUTAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA ASOCIACION, POR LO QUE PODRÁ FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MOVIMIENTO ECONÓMICO,
- D. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS,
- E. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, WARRANTS, Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR;
- F. ASIMISMO PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS;
- G. RETIRAR GIROS, CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTO, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS, COMPRAR Y VENDER VALORES,
- H. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES,
- I. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES,
- J. ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES,
- K. SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTÍA PRENDARIA Y CUALQUIER OTRA FORMA;
- L. COMPRAR, VENDER Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- M. TENDRÁ FUNCIONES GERENCIALES PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, ASI COMO LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL;
- N. NEGOCiar, CELEBRAR Y/O EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS QUE IMPLIQUEN LA ADQUISICION, TRANSFERENCIA, ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA SEA A TITULO ONEROso O GRATUITO.
- O. NEGOCiar, CELEBRAR Y/O EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS QUE IMPLIQUEN LA ADQUISICION, TRANSFERENCIA, ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA SEA A TITULO ONEROso O GRATUITO.

DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE TODAS ESTAS FACULTADES LAS EJERCERÁ EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4, EN LO QUE CORRESPONDA.

**ARTICULO 31°.- EL SECRETARIO DE BIBLIOTECA, PUBLICACIÓN E INTERNET**

ES EL ENCARGADO DE DIFUNDIR EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DE LA SOCIEDAD, ADMINISTRANDO LA BIBLIOTECA, LOS MATERIALES, EQUIPOS AUDIOVISUALES, LA PAGINA WEB Y EL CORREO ELECTRONICO DE LOS MIEMBROS DE LA SPNC.

**ARTICULO 32° EL VOCAL**

TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) REEMPLAZAR A CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO DE VACANCIA O IMPEDIMENTO, EXCEPTO EL CARGO DEL PRESIDENTE.
- B) COOPERAR CON LOS COMITÉS QUE LO REQUIERAN.

**ARTICULO 33° DE LA DURACION DEL CONSEJO DIRECTIVO**

LA DURACIÓN DEL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS FILIALES SERA DE DOS AÑOS. NO PODRA HABER REELECCION INMEDIATA DEL MISMO CARGO.

EN EL CASO DE RETRASO EN LAS ELECCIONES LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS FILIALES **PODRÁN MANTENERSE EN EL CARGO HASTA QUE SE PRODUZCA UNA NUEVA ELECCIÓN Y LOS ELEGIDOS ACEPTEN EL CARGO.**

**ART. 34° DE LAS FILIALES :**

- a) PARA CONSTITUIR UNA **FILIAL** EN EL PAÍS SE REQUIERE UN MÍNIMO DE 10 NEUROCIRUJANOS QUE SEAN MIEMBROS TITULARES O ASOCIADOS, QUE RESIDAN EN LA

REGIÓN RESPECTIVA Y ESTÉN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL CMP.

- b) LA SEDE DE CADA FILIAL SERÁ FIJADA POR SUS MIEMBROS
- c) EL CONSEJO DIRECTIVO DE UN CAPITULO REGIONAL ESTARÁ CONSTITUÍDA POR:
  - 1.- PRESIDENTE,
  - 2.- VICEPRESIDENTE
  - 3.- SECRETARIO GENERAL
  - 4.- TESORERO
  - 5.- VOCAL.
- d) EL CONSEJO DIRECTIVO DE UNA FILIAL SERÁ ELEGIDA PARA UN PERÍODO DE 2 AÑOS, SUS FUNCIONES SERÁN LAS MISMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC, EN LO QUE LE CORRESPONDA.
- e) LAS ELECCIONES SE REALIZARAN EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA SPNC.
- f) LAS LISTAS DE CANDIDATOS TENDRÁN EN LO POSIBLE UNA DISTRIBUCIÓN EN RELACIÓN A LA SEDES Y DEPARTAMENTOS DEL PAÍS DONDE LABORAN LOS NEUROCIRUJANOS.
- g) LOS PRESIDENTES DE LAS FILIALES, SERÁN INCLUIDOS DE MODO NOMINAL EN LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA SPNC.
- h) DEBERÁN TENER UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUAL COMO MÍNIMO, REGISTRADA EN EL LIBRO DE ACTAS.
- i) EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL LAS FILIALES MANTENDRÁ CONTACTO PERMANENTE CON EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC, COORDINARÁ CON EL COMITÉ DE ACCIÓN CIENTÍFICA SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS, CONGRESOS, SIMPOSIUM, ETC., CON EL AUSPICIO DE LA SPNC, LA QUE A SU VEZ PODRÁ GESTIONAR EL APOYO DE LA FLANC Y WFNS.
- j) LOS MIEMBROS DE LAS FILIALES, QUE DESEEN FORMAR PARTE DE LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE NEUROCIRUGÍA (FLANC) Y DE LA WORLD FEDERATION OF NEUROSURGICAL SOCIETIES (WFNS) MANTENDRÁN AL DÍA SUS COTIZACIONES CON DICHAS ENTIDADES A TRAVÉS DEL TESORERO DE LA SPNC.
- k) PODRÁN SOLICITAR EN CASOS ESPECIALES EL APOYO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SPNC.
- l) LOS CANDIDATOS DEBEN RADICAR EN SU REGION RESPECTIVA.
- m) LAS REUNIONES DE LAS FILIALES SERÁN CONVOCADAS; CON NO MENOS DE UN (01) DIAS DE ANTICIPACIÓN, POR EL PRESIDENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A TRAVÉS DE ESQUELAS REMITIDAS A SUS MIEMBROS, POR CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: MENSAJERIA, CORREO POSTAL, FACSIMIL O CORREO ELECTRÓNICO; CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN O ACUSE DE RECIBO DE LOS MISMOS.
- n) ASIMISMO, PODRÁN CELEBRARSE SESIONES DE LAS FILIALES SIN PREVIA CONVOCATORIA EN CASO DE ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y SI CONSIENTEN EN CELEBRAR LA SESIÓN Y TRATAR LA AGENDA QUE SE PROPONGA.
- o) PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DE LAS FILIALES SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE MIEMBROS. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS FILIALES, CONSTARÁN EN EL REGLAMENTO QUE SE APRUEBE PARA TAL EFECTO.

#### ARTICULO 35º DEL CONSEJO CONSULTIVO

ES UNA INSTANCIA DE ASESORÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO CONSTITUIDO POR TODOS LOS EX - PRESIDENTES DE LA SPNC, A LA QUE EL PRESIDENTE EN EJERCICIO RECURRIRÁ EN CASO SE SUSCITEN PROBLEMAS INSTITUCIONALES DE DIFÍCIL SOLUCIÓN. EL INFORME QUE EMITA EL CONSEJO CONSULTIVO POR MAYORÍA, SERÁ SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE LO ELEVARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL SI LO CONSIDERA NECESARIO.

#### ARTICULO 36º

EL CONSEJO CONSULTIVO SERÁ CONVOCADO POR EL PRESIDENTE VIGENTE DE LA SPNC Y PRESIDIDO POR EL EX - PRESIDENTE DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN DICHA REUNIÓN.

LAS REUNIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO SERÁN CONVOCADAS; CON NO MENOS DE UN (01) DIAS DE ANTICIPACIÓN, POR EL PRESIDENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A TRAVÉS DE ESQUELAS REMITIDAS A SUS MIEMBROS, POR CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: MENSAJERIA, CORREO POSTAL, FACSIMIL O CORREO ELECTRÓNICO; CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN O ACUSE DE RECIBO DE LOS MISMOS.

PODRÁN CELEBRARSE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO SIN PREVIA CONVOCATORIA EN CASO DE ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y SI CONSIENTEN EN CELEBRAR LA SESIÓN Y TRATAR LA AGENDA QUE SE PROPONGA.

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE MIEMBROS. EN AMBOS CASOS, LOS

ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.  
LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJO CONSULTIVO, CONSTARAN EN EL REGLAMENTO QUE SE APRUEBE PARA TAL EFECTO.

#### **DE LOS COMITES**

#### **ARTICULO 37° CLASES DE COMITES**

SE ESTABLECERAN LOS COMITES:

- 1.-ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL
- 2.-ACCIÓN CIENTÍFICA
- 3.- ECONOMÍA
- 4.-PATRIMONIO
- 5.-BIBLIOTECA, PUBLICACIONES E INTERNET.
- 6.- ESPECIALES

PARA LAS REUNIONES DE ESTOS COMITES SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE, CON NO MENOS DE UN (01) DIA DE ANTICIPACION, MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A TRAVES DE ESQUELAS REMITIDAS A LOS MIEMBROS DEL COMITE, POR CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: MENSAJERIA, CORREO POSTAL, FACSIMIL O CORREO ELECTRONICO; CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE RECEPCION O ACUSE DE RECIBO DE LOS MISMOS.

PODRAN CELEBRARSE SESIONES DEL COMITE SIN PREVIA CONVOCATORIA EN CASO DE ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y SI CONSIENTEN EN CELEBRAR LA SESION Y TRATAR LA AGENDA QUE SE PROPONGA.

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL COMITE SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE MIEMBROS. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS SE REGIRÁ MAS AMPLIAMENTE POR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

#### **ARTICULO 38° LOS COMITES PERMANENTES**

LOS COMITES PERMANENTES SERÁN ELEGIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. CADA COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL COMO MÍNIMO Y SU MANDATO DURARÁ DOS AÑOS. LOS COMITES ESTARÁN CONFORMADOS POR MIEMBROS TITULARES DE LA SPNC. SON COMITES PERMANENTES LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR COMO 1,2,3,4 Y 5.

#### **ARTICULO 39° COMITÉ DE ÉTICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL.-**

ESTARA COMPUSTO POR LOS TRES ÚLTIMOS EX - PRESIDENTES Y EL VICEPRESIDENTE DE LA SPNC. ESTARÁ PRESIDIDO POR EL EX - PRESIDENTE MÁS ANTIGUO.

#### **ARTICULO 40° DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE ETICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL**

SON:

1. DICTAMINAR SOBRE LOS PROCESOS ÉTICOS DE SU COMPETENCIA EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CASO CONTRARIO PASARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU DICTAMEN FINAL.
2. PROMOCIONAR LA ETICA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, VELANDO POR EL COMPORTAMIENTO Y CONDUCCIÓN PROFESIONAL ACORDE CON EL CÓDIGO DE ETICA DEL CMP.

#### **ARTICULO 41°.- COMITÉ DE ACCION CIENTÍFICA.-**

EL PRESIDENTE SERÁ EL SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA DEL CONSEJO DIRECTIVO.  
ACCEDEN AL COMITÉ SÓLO LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES PROPUESTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPN.

#### **ARTICULO 42° DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE ACCIÓN CIENTÍFICA SON:**

APOYARA LAS ACTIVIDADES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN CIENTÍFICA

#### **ARTICULO 43° DEL COMITÉ DE ECONOMÍA.-**

APOYARA LAS ACTIVIDADES DEL TESORERO

#### **ARTICULO 44° DEL COMITE DE PATRIMONIO.-**

ES PRESIDIDO POR EL VICEPRESIDENTE, TIENE LA FUNCIÓN DE INVENTARIAR Y MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS Y/O RECIBIDOS EN DONACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO, SIN EXCEPCIÓN. DEBE VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DE LOS MISMOS.

#### **ARTICULO 45° DEL COMITÉ DE BIBLIOTECA, PUBLICACIONES E INTERNET.-**

ES PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE BIBLIOTECA, PUBLICACIONES E INTERNET. APOYA LAS ACTIVIDADES DEL SECRETARIO DE BIBLIOTECA, PUBLICACIONES E INTERNET.

#### **ARTICULO 46° DE LOS COMITÉS ESPECIALES**

LOS COMITÉ ESPECIALES SERÁN NOMBRADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y ESTARÁN CONFORMADOS POR 3 O MÁS MIEMBROS TITULARES. TENDRÁN LA FINALIDAD DE ESTABLECER PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y MANUALES DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS SOBRE

TEMAS O ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA NEUROCIRUGÍA Y OTRAS CON LA SPNC. SUS INTEGRANTES PUEDEN SER REVOCADOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A PETICIÓN DE 2/3 DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TAMBIEN PUEDEN SE COMITES ESPECIALES LOS DE RECERTIFICACION, PERITOS U OTROS LOS QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO A SOLICITUD DE LAS INSTITUCIONES: COMO EL COLEGIO MEDICO DEL PERU, MINISTERIO PUBLICO, ETC.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS ELECCIONES**

#### **ARTICULO 47 ° DEL COMITE ELECTORAL**

- a) EL COMITÉ ELECTORAL SERÁ ELEGIDO UN MES ANTES DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ESTARÁ CONFORMADA POR TRES MIEMBROS TITULARES
  - PRESIDENTE
  - SECRETARIO
  - VOCAL
- b) EL CRONOGRAMA ELECTORAL ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL CUYAS DECISIONES SON INAPELABLE
- c) SE ENCARGARA DE ORGANIZAR Y SUPERVISAR TODO EL PROCESO ELECTORAL EN LIMA Y LOS CAPÍTULOS, CONVOCANDO LAS ELECCIONES PARA EL SEGUNDO MARTES DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA ELECCIONES A TODOS LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA ASAMBLEA GENERAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 19 DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

LAS REUNIONES DEL COMITÉ ELECTORAL SERAN CONVOCADAS; CON NO MENOS DE UN (01) DIAS DE ANTICIPACION, POR EL PRESIDENTE MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A TRAVES DE ESQUELAS REMITIDAS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL, POR CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: MENSAJERIA, CORREO POSTAL, FACSIMIL O CORREO ELECTRONICO; CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE RECEPCION O ACUSE DE RECIBO DE LOS MISMOS.

PODRAN CELEBRARSE SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL SIN PREVIA CONVOCATORIA EN CASO DE ENCONTRARSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y SI CONSIENTEN EN CELEBRAR LA SESION Y TRATAR LA AGENDA QUE SE PROPONGA.

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE MIEMBROS. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS SE REGIRÁ MAS AMPLIAMENTE POR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

#### **ARTICULO 48 ° DE LAS ELECCIONES:**

- a) LA VOTACIÓN SERÁ PERSONAL, CON PRESENCIA FÍSICA Y POR VOTO SECRETO EN ASAMBLEA ELECCIONARIA CONVOCADA PARA TAL EFECTO.
- b) LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC Y DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES DEBERÁN REALIZARSE EL SEGUNDO MARTES DE DICIEMBRE.
- c) EL SECRETARIO GENERAL DE LA SPNC PUBLICARA PARA TAL EFECTO EL PADRÓN COMPLETO CON RÉCORD DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS TITULARES HABILES Y ASOCIADOS HÁBILES CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN. PUEDEN PRESENTARSE UNA O MÁS LISTAS PARA EL PROCESO ELECCIONARIO.

#### **ARTICULO 49°.-**

- a) LA JURAMENTACION DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC CON ENTREGA DE CARGOS SE HARÁ COINCIDIENDO CON LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA SPNC EN EL MES DE ENERO.

## **CAPITULO VII** **DE LOS CONGRESOS**

### **ARTICULO 50°**

EL CONSEJO DIRECTIVO ORGANIZARÁ EL CONGRESO NACIONAL DE LA SPNC EN EL CUARTO SEMESTRE DE SU GESTIÓN.

## **CAPITULO VIII** **DISTINCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTICULO 51 ° DE LAS DISTINCIIONES:**

- a) LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE CUMPLAN 25 AÑOS O MAS, DE EJERCICIO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD SERÁN OBJETO DE RECONOCIMIENTO POR QUINQUENIOS Y SE LES CONFERIRÁ UN DIPLOMA DE DISTINCIÓN Y/O MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL.
- b) SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO DE MIEMBRO HONORARIO Y DE MIEMBRO EMÉRITO SEGÚN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL PRESENTE ESTATUTO CON EL OTORGAMIENTO DE DIPLOMA Y MEDALLA CORRESPONDIENTES, EN CEREMONIA INAUGURAL DEL CONGRESO DE LA SPNC.

- c) A LOS MIEMBROS QUE RECIBAN CONDECORACIONES POR MÉRITOS PROPIOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO SE LES REALIZARÁ EL RECONOCIMIENTO EN UNA CEREMONIA ESPECIAL.
- d) A LOS MIEMBROS QUE REALICEN UN APORTE CIENTÍFICO ORIGINAL O RELEVANTE SE LES OTORGARÁ UN DIPLOMA Y MEDALLA DE HONOR.
- e) SE INSTITUYE EL PREMIO ANUAL A LA INVESTIGACIÓN EN NEUROCIRUGÍA, PARA LOS MIEMBROS TITULARES Y/O ASOCIADOS, ASÍ COMO PARA LOS MÉDICOS RESIDENTES DE NEUROCIRUGÍA, A SER ENTREGADO DURANTE EL DESARROLLO DEL CONGRESO DE LA SPNC O EL DIA DE LA NEUROCIRUGIA PERUANA.

#### **ARTICULO 52º DE LAS SANCIONES :**

EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITÉ DE ETICA Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL SERÁN LOS ENCARGADOS DE APLICAR CONJUNTAMENTE LAS SANCIONES, PREVIO ESTUDIO DE CADA CASO Y SEGÚN LA FALTA O REINCIDENCIA

LAS SANCIONES CONSISTIRÁN, EN ORDEN PROGRESIVO:

- a) AMONESTACIÓN VERBAL O LLAMADA DE ATENCIÓN EN PRIVADO
- b) AMONESTACIÓN POR ESCRITO EN FORMA PRIVADA
- c) AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA EN ASAMBLEA
- d) SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIO.
- e) EXPULSIÓN.

#### **CAPITULO IX**

##### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SPNC.**

###### **ARTICULO 53º.-**

LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION SE ACORDARA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VEINTIUNO DEL PRESENTE ESTATUTO, SIEMPRE QUE HUBIESE SIDO CONVOCADA ESPECIALMENTE PARA TAL FIN. PARA ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCION SOCIAL SE REQUIERE LA ASISTENCIA PERSONAL DE LOS MIEMBROS, NO PUDIENDO SER REPRESENTADOS POR OTRO.

###### **ARTICULO 54.-**

LA LIQUIDACION SERA EFECTUADA POR UN COMITÉ LIQUIDADOR DESIGNADO ESPECIALMENTE PARA ESA FUNCION POR LA ASAMBLEA GENERAL. LOS LIQUIDADORES GOZARAN DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA LIQUIDAR LA ASOCIACION Y SERAN PERSONALMENTE RESPONSABLES POR SUS ACTOS.

###### **ART. 55.**

CONCLUIDA EL PROCESO DE LIQUIDACION SE DESTINARA EL PATRIMONIO RESULTANTE AL COLEGIO MEDICO DEL PERU.

#### **CAPITULO X:**

##### **DISPOSICIONES FINALES**

###### **ARTICULO 56.-**

LOS MÉDICOS RESIDENTES DE NEUROCIRUGÍA DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEBERAN ASISTIR A LOS CURSOS, CONGRESOS Y SESIONES CIENTÍFICAS DE LA SPNC.

LA SPNC EN CONVENIO CON LAS UNIVERSIDADES LLEVARÁ UN RÉCORD DE SU ASISTENCIA A LAS SESIONES CIENTÍFICAS.

###### **ARTICULO 57.-**

EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE APLICARAN LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA DEL PERU Y DEMAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LAS ASOCIACIONES CIVILES.

###### **ARTICULO 58.-**

TODO CLASE DE DESACUERDOS QUE SURJAN EN LA INTERPRETACION DEL PRESENTE ESTATUTO SERA RESUELTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.

ESTATUTO APROBADO POR UNANIMIDAD.

## REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ASOCIACION SPNC

“SOCIEDAD PERUANA DE NEUROCIRUGIA”

### CAPITULO I DEL COMITÉ ELECTORAL - CE

#### **ARTICULO 1.-**

EL COMITÉ ELECTORAL, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA EL CE, SERÁ PROUESTO Y ELEGIDO POR MAYORIA SIMPLE, EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SPNC EN EL MES DE OCTUBRE, PARA UN PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA SPN HASTA LA JURAMENTACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC Y DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS CAPITULOS DE LA SPNC QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MES DE ENERO COINCIDIENDO CON LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA SPNC.

#### **ARTICULO 2.-**

EL CE ESTARA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS TITULARES HABILES, (CON RECORD DE 25% DE ASAMBLEAS ORDINARIAS , EXTRAORDINARIAS Y SESIONES CIENTIFICAS Y NO TENER SANCION VIGENTE POR EL COMITÉ DE ETICA DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS) TALES COMO:

- PRESIDENTE: ENCARGADO DE SUPERVISAR TODO EL PROCESO ELECTORAL.
- SECRETARIO: ENCARGADO DE REMPLAZAR AL PRESIDENTE EN AUSENCIA DE ESTE Y REDACTAR LAS CONVOCATORIAS Y MANTENER AL DIA LAS ACTAS DEL CE.
- VOCAL: ENCARGADO DE APOYAR AL PRESIDENTE DEL CE ENCARGADO DE PREPARAR EL MATERIAL ELECTORAL.

#### **ARTICULO 3.-**

EL CE , EL PRIMER MARTES DE NOVIEMBRE, RECIBIRA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SPNC, EL PADRON DE MIEMBROS DE LA SPNC Y EL RECORD DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS TITULARES Y ASOCIADOS DEL PERIODO VIGENTE, SEÑALANDO SU HABILIDAD, ACORDE CON EL INFORME DEL TESORERO DE LA SPNC.

EN EL PADRON SE EXCLUYEN LOS SANCIONADOS POR EL COMITÉ DE ETICA Y CALIFICACION PROFESIONAL.

#### **ARTICULO 4.-**

EL CE APLICARA EL “REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ASOCIACION SPNC”. SUPERVISARA LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC Y DE LOS CAPITULOS, ESTOS ACTOS SE EJECUTARAN SIMULTANEAMENTE CON LA PRESENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES PERSONEROS. LAS DECISIONES DEL CE, SON INAPELABLES.

### CAPITULO II

#### DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

#### **ARTICULO 5.-**

PARA SER CANDIDATO Y ELEGIDO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC ES REQUISITO SER TITULAR HABIL, CON TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO TITULAR DE LA SPNC.

EL CANDIDATO GOZA DE HABILIDAD ESTANDO AL DIA EN LAS COTIZACIONES Y CONTANDO CON MAS DEL 25 % DE ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SESIONES CIENTIFICAS; ASI COMO NO TENER SANCION VIGENTE REALIZADA POR EL COMITÉ DE ETICA Y CALIFICACION PROFESIONAL DE LA SPNC, DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

PARA LA HABILIDAD DEL CANDIDATO SEGÚN EL COMPUTO DE ASISTENCIA:

- A) SE DEBERA EXCLUIR EL PERIODO DE CAPACITACION EN EL EXTRANJERO O PERIODO DE ENFERMEDAD.
- B) LA ASISTENCIA AL ULTIMO CONGRESO NACIONAL DE LA SPNC EQUIVALE A CUATRO ASISTENCIAS.

#### **ARTICULO 6.-**

PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, ES REQUISITO SER TITULAR HABIL Y HABER PARTICIPADO POR LO MENOS UNA VEZ EN UN CARGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC Y TENER DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO TITULAR DE LA SPNC.

#### **ARTICULO 7.-**

LOS CANDIDATOS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC DEBERAN RADICAR EN LA CIUDAD DE LIMA Y LOS CANDIDATOS PARA LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FILIALES DEBERAN RADICAR EN SUS CORRESPONDIENTES REGIONES.

#### **ARTICULO 8.-**

LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE Y TESORERO NO PUEDEN SER REELECTOS.

**CAPITULO III**  
**DE LAS LISTAS**

**ARTICULO 9.-**

LAS LISTAS SERAN COMPLETAS CON LAS FIRMAS, DNI, CMP. Y RNE. DEL PERSONERO Y CADA UNO DE LOS CANDIDATOS. SERAN INSCRITAS POR LOS PERSONEROS ANTE EL CE A MAS TARDAR EL ULTIMO MARTES DE NOVIEMBRE.

**ARTICULO 10.-**

LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC DEBERAN TENER LOS SIGUIENTES CARGOS:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIO DE ACCION CIENTIFICA
- SECRETARIO DE BIBLIOTECA, PUBLICACIONES E INTERNET
- TESORERO
- VOCAL

**ARTICULO 11.-**

LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS CAPITULOS DE LA SPNC DEBERA TENER LOS SIGUIENTES CARGOS:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO GENERAL
- TESORERO
- VOCAL

**ARTICULO 12.-**

PUEDEN PRESENTARSE UNA O MAS LISTAS EN CASO DE SER MAS DE DOS. DEBERAN SER NUMERADAS POR SORTEO EN PRESENCIA DE LOS PERSONEROS DE DICHAS LISTAS. LAS LISTAS SE DARAN A CONOCER OFICIALMENTE POR EL CE EL PRIMER MARTES DE DICIEMBRE.

**ARTICULO 13.-**

LAS TACHAS, SE HARAN DENTRO DE LAS 48 HORAS DE CONOCIDAS OFICIALMENTE LAS LISTAS. LAS MISMAS QUE SE RESOLVERAN POR EL CE, DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES.

**CAPITULO IV**  
**DE LOS ELECTORES**

**ARTICULO 14.-**

LOS MIEMBROS TITULARES Y ASOCIADOS HABILES DE LA SPNC, TIENEN EL DERECHO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL Y SECRETO, EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE CONVOCADA PARA TAL EFECTO.

**ARTICULO 15.-**

LOS ELECTORES, MIEMBROS DE LA SPNC, QUE NO SEAN CANDIDATOS, SE HABILITARAN HASTA EL MISMO MOMENTO DEL SUFRAGIO, CANCELANDO EL TOTAL DE SUS COTIZACIONES AL TESORERO DE LA SPNC

**ARTICULO 16.-**

LA VOTACION SERA PERSONAL CON PRESENCIA FISICA EL MES DE DICIEMBRE, CADA DOS AÑOS.

**CAPITULO V**  
**DEL VOTO.**

**ARTICULO 17.-**

EL VOTO SERA UNICO CON UN RECUADRO DONDE EL ELECTOR COLOCARA DE MANERA MANUSCRITA EL NUMERO DE LA LISTA DE SU ELECCION. LUEGO SERA PLEGADO; FIRMADO EN SU REVES POR EL PRESIDENTE DE MESA E INGRESADO EN EL ANFORA.

EL VOTO ES VALIDO CUANDO ES REALIZADO POR EL TITULAR O ASOCIADO HABIL, EN FORMA SECRETA CON EL REGISTRO DE SU FIRMA Y HUELLA DIGITAL EN EL PADRON ELECTORAL.

**ARTICULO 18.-**

VOTO EN BLANCO, NULO O VICIADO (QUE TIENE ENMIENDAS CALIGRAFICAS O DAÑO TOTAL), FORMAN PARTE DEL COMPUTO TOTAL.

**CAPITULO VI**  
**DEL LAS ELECCIONES.**

**ARTICULO 19.-**

EL CRONOGRAMA ELECTORAL ESTARA A CARGO DEL CE.

**ARTICULO 20.-**

LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC Y DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS CAPITULOS SE REALIZARAN EL MISMO DIA DE ACUERDO A LAS DIRECTIVAS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SPNC; EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES QUE RIGEN A LAS ASOCIACIONES.

**ARTICULO 21.-**

LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC Y DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LOS CAPITULOS, SE REALIZARA LA SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE, EN UN MISMO PROCESO ELECTORAL, CADA DOS AÑOS.

LAS ELECCIONES SE REALIZARAN A NIVEL NACIONAL DESDE LAS 14 HORAS HASTA LAS 20 HORAS.

**ARTICULO 22.-**

UNA VEZ CONCLUIDO EL ACTO ELECTORAL, EL CE PROCEDERA AL CONTEO DE VOTOS, PUBLICAMENTE, LUEGO DE LA CUAL PROCLAMARA COMO LISTA GANADORA A LA QUE OBTENGA MAYORIA SIMPLE DE LOS VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS.

**ARTICULO 23.-**

SI EN LA PRIMERA CONVOCATORIA ELECTORAL, NO SUFRAGAN POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS HABILES DE LA SPNC, DEBE CONVOCARSE A UN NUEVO ACTO ELECCIONARIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DIAS (08), EXIGIENDOSE LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA, CON EXCEPCION DEL NUMERO DE SUFRAGANTES QUE NO PODRA SER MENOR DEL TERCIO DE LOS MIEMBROS HABILES.

EN LA POSIBILIDAD DE QUE EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA NO ALCANZARA A SUFRAGAR EL TERCIO DE LOS MIEMBROS HABILES DEBERA IR A UNA CITACION ELECCIONARIA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS; EL CANDIDATO GANARA POR MAYORIA SIMPLE. EN CASO DE EMPATE, SE DIRIME POR SORTEO.

**ARTICULO 24.-**

EN CASO DE QUE EN LOS CAPITULOS, NO SE LLEGASE A INSTALAR EL CE REGIONAL, NO SE REALIZARAN LAS ELECCIONES EN DICHOS CAPITULOS, HASTA EL PROXIMO PERIODO.

**ARTICULO 25.-**

LA JURAMENTACION Y ENTREGA DE CARGOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LA SPNC Y DE LOS CAPITULOS SE REALIZARA EN ASAMBLEA ORDINARIA CON CEREMONIA UNICA CONMEMORATIVA DEL ANIVERSARIO DE LA SPNC, EL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

PRIMERA.- LAS MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL PRESENTE REGLAMENTO SE REALIZARAN CON VOTACION UNANIME DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SPNC, A PETICION UNANIME DEL CE.

**DISPOSICION FINAL:**

SE APRUEBA, POR ESTA UNICA VEZ, QUE LOS MIEMBROS DEL ACTUAL CONSEJO DIRECTIVO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL 11241921 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CUYO MANDATO SE INICIÓ EL 06 DE SETIEMBRE DEL 2006 Y FINALIZARÁ EL 05 DE SETIEMBRE DEL 2007, DEBERÁN CONTINUAR EJERCIEndo SUS FUNCIONES HASTA EL DÍA SIETE (07) DE ENERO DEL 2008, POR CUANTO, DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES APROBADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, ES DECIR, EL DÍA OCHO (08) DE ENERO DEL 2008, DEBERÁN ASUMIR SUS CARGOS LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS CUALES DEBERÁN SER ELEGIDOS LA SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE DEL 2007. EN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL ESTATUTO SOCIAL Y DEL REGLAMENTO, QUE POR SE APRUEBAN EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

DEJANDO CONSTANCIA QUE A PARTIR DEL 08 DE ENERO DEL 2008 LOS CONSEJOS DIRECTIVOS TENDRAN LA VIGENCIA DE DOS AÑOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 33 DEL PRESENTE ESTATUTO.